

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA POR LA QUE SE ANUNCIA LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DENOMINADA "8 VIVIENDAS DEL SEQUERO", INTEGRADA POR 8 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA Y SUS RESPECTIVOS GARAJES Y ANEXOS VINCULADOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE INGENIO, ISLA DE GRAN CANARIA.

1. Mediante resolución de 15 de mayo de 2023 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, por el que se establece el régimen de adjudicación de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda, se acordó el inicio del procedimiento para la adjudicación de la promoción "8 viviendas del Sequero", localizada en el término municipal de Ingenio, Isla de Gran Canaria, integrada por 8 viviendas protegidas de promoción pública, con sus correspondientes garajes y anexos vinculados.

Dicha resolución fue, de acuerdo con el citado precepto, objeto de publicación en el BOC núm. 120, de 21 de junio de 2023, así como, en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento en cuyo término municipal radican las viviendas, por el período comprendido entre el 21 de junio al 22 de julio de 2023, y en el periódico "La Provincia" del día 21 de junio de 2023.

2. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Decreto 138/2007, de 24 de mayo, mediante resolución del Director de este Organismo, adoptada el 30 de agosto de 2024, se procedió a dar publicidad a la relación de demandantes que podían concurrir al procedimiento de adjudicación tanto, por hallarse inscritos a 21 de junio de 2023, en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias como, por haber tenido a la referida fecha, presentada la correspondiente solicitud de inscripción y haber sido dictada con posterioridad resolución favorable.



Dicha relación se hallaba integrada por un total de 324 demandantes, de los cuales 90 no tenían que presentar documentación.

Mediante esta resolución y también, de acuerdo con el referido artículo, se procedió a otorgar a los 234 demandantes admitidos, el correspondiente plazo para aportar la documentación acreditativa de reunir los requisitos, tanto generales contemplados en el artículo 3 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, como, en su caso, los requisitos específicos previstos en el artículo 9 del citado Decreto, necesarios para resultar adjudicatario/a de una vivienda protegida de promoción pública.

El citado plazo abarcó del día 10 de septiembre al 9 de octubre de 2024.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del referido artículo 15, se ha procedido por parte del órgano de este Instituto encargado de la tramitación del procedimiento, al estudio y comprobación de la documentación, en su caso, presentada por los interesados, en orden a determinar el cumplimiento por parte de cada una de las unidades familiares que concurren al procedimiento, de los requisitos generales y específicos exigidos en la normativa de aplicación.

De este estudio, se detectó un error involuntario sobre dos expedientes que quedaron sin requerir y que era de necesidad su documentación, por lo cual, se procedió de oficio, a la subsanación de sus expedientes. Estos dos expedientes eran: 2022-006223 y 2022-006255. Fueron notificados con fecha 8 de noviembre de 2024, siendo su vencimiento el 29 de noviembre de 2024. Con fecha 22 de noviembre de 2024 presentaron documentación, cumpliendo los requisitos exigidos para seguir admitidos en el cupo que les correspondía en el listado provisional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA	Fecha: 18/07/2025 - 10:57:23 Fecha: 18/07/2025 - 10:34:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10171 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 18/07/2025 11:05:08	Fecha: 18/07/2025 - 11:05:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001GI8uGoPvSnOuKG0fqZHmw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2025 - 11:05:54	

Por lo cual, los demandantes que tenían que presentar documentación y que se especificaron en el punto 2 de esta resolución pasaron de 234 a 236.

4. Con fecha 20 de diciembre de 2024 y de acuerdo con lo exigido en el artículo 16 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, fue sometida a informe de la Comisión de Vivienda, la relación provisional de demandantes admitidos y excluidos por cupos, la determinación de los cupos y la distribución del número de viviendas que integran la promoción por cada uno de los cupos establecidos.

CUPOS	Número de viviendas
CUPO GENERAL	2
CUPOS ESPECIALES	
Cupo de limitación por movilidad o comunicación reducida. Modalidad sin silla de ruedas	1
Cupo para familias de composición reducida	1
Cupo para jóvenes	1
Cupo para mayores	1
Cupo para víctimas de violencia de género	1
TOTAL DE VIVIENDAS	7

5. En este orden de cosas, el 20 de diciembre de 2024, fue dictada resolución por el Director de este Organismo por la que se determinaron en el procedimiento de adjudicación que se sigue, los cupos, se relacionaron los demandantes admitidos y excluidos por cupos de forma provisional y se distribuyeron el número de las viviendas que integran la promoción entre los referidos cupos.

6. Dicha resolución fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2024 al 9 de enero de 2025, con el objeto de que, de acuerdo con el trámite previsto en el artículo 16 del referido Decreto 138/2007, de 24 de mayo, los interesados pudiesen, en el plazo de 10 días, formular alegaciones.



7. Con ocasión del trámite concedido al que se refiere el apartado anterior, fueron formuladas tres alegaciones, de las cuales una de ellas llega a la Asesoría Técnica de Adjudicación el día 24 de enero del 2025, aunque ésta fue presentada en plazo, al estar ya firmada y registrada la resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda por la que se aprobaba la relación definitiva de demandantes admitidos y excluidos, por cupos, en el procedimiento que nos ocupa, y dicha alegación no estaba incluida en la misma, se tuvo que proceder a hacer una resolución de revocación de la misma, la cual es dictada por el Director del Instituto Canario de la Vivienda con fecha 29 de enero del 2025.

Las alegaciones presentadas fueron de los expedientes que a continuación se relacionan:

- Expediente 2022-001717: Alegación sobre la que no procede modificación.

- Expediente 2023-004031: Alegación sobre la que no procede modificación.

- Expediente 2022-005989: Alegación revisada por el personal técnico de este Instituto, en virtud de lo cual se detecta un error en la valoración de la propiedad y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 e) del Decreto 138/2007 de 24 de mayo, la nuda propiedad que tiene uno de los miembros de la unidad familiar, no implica propiedad de pleno derecho,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA	Fecha: 18/07/2025 - 10:57:23 Fecha: 18/07/2025 - 10:34:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10171 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 18/07/2025 11:05:08	Fecha: 18/07/2025 - 11:05:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001GI8uGoPvSnOuKG0fqZHmw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2025 - 11:05:54	

por tanto, este expediente pasa de estar excluido en el cupo general por el motivo 2 a estar admitido en el mismo cupo.

Ante esta casuística planteada, el Instituto Canario de la Vivienda ha procedido a revisar de oficio el resto de expedientes que estaban excluidos por idéntico motivo, detectándose dos expedientes afectados sobre los que se han hecho las oportunas rectificaciones. Estos expedientes son:

- Expediente 2014-003173: De ser excluido por el motivo 2 en el cupo general, pasa a ser admitido en el cupo general.

- Expediente 2023-004463: De ser excluido por los motivos 2 y 5 en el cupo general, se quita el motivo 2, no obstante, sigue excluido por el motivo 5 cupo general.

8. Todas las alegaciones presentadas en plazo han sido objeto de contestación expresa y de notificación a cada uno de los interesados.

En este punto indicar, que se presenta alegación extemporánea a la lista provisional, con fecha 13 de enero de 2025 por la demandante con n.º de expediente 2019-000648. Dicha alegación tuvo entrada en el Servicio de la Asesoría Técnica de Adjudicación el día 18 de febrero de 2025, no pudiendo ser contestada en tiempo y forma.

9. En el transcurso de la promoción, durante la tramitación de la lista provisional a la definitiva, la solicitante con expediente nº 2021-001893, admitida en el cupo general, resultó adjudicataria por encontrarse en el número 1 del listado de reservistas del cupo general del sorteo de la promoción anterior de 16 viviendas El Cristo, celebrado el 28 de junio de 2024, y al haberse producido una renuncia a la vivienda por parte del adjudicatario inicial con n.º de expediente 2021-001377. Por este motivo se le dá de baja a dicha persona en el listado definitivo de la promoción de 8 viviendas del Sequero.

10. Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, se procedió a aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos, por cupos, en el presente procedimiento de adjudicación, mediante la resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 29 de enero de 2025.

Se establece un mes de presentación de recursos de alzada a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOC núm. 29, de fecha 11 de febrero del 2025, ante la Excmo. Sr. Presidente de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esto fue del 12 de febrero al 12 de marzo del 2025.



Los recursos presentados fueron de los expedientes que a continuación se relacionan:

- Expediente 2022-001093: Recurso de alzada desestimado.

- Expediente 2022-001717: Recurso de alzada desestimado.

- Expediente 2019-000648: Recurso de alzada estimado por resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 20 de marzo de 2025, número 143/2025, donde se ordena la retroacción del procedimiento a la fecha 13 de enero de 2025. Tras la contestación a la alegación y la presentación de la documentación, dicho expediente pasa de estar excluido por el motivo 5, cupo reducido, a admitido en el mismo cupo.

11. Conforme a lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA	Fecha: 18/07/2025 - 10:57:23 Fecha: 18/07/2025 - 10:34:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10171 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 18/07/2025 11:05:08	Fecha: 18/07/2025 - 11:05:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001GI8uGoPvSnOuKG0fqZHmw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2025 - 11:05:54	

prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Por lo que mediante resolución del Director de este Organismo, adoptada el 3 de abril de 2025, número 4441/2025, se procedió a revocar parcialmente la relación definitiva de demandantes admitidos y excluidos, por cupos, en el procedimiento de adjudicación de la promoción "8 viviendas del Sequero", localizada en el término municipal de Ingenio, en los siguientes términos:

- Demandante con número de solicitud 2019-00000648 pasaría de Excluida Cupo Reducido a Admitida Cupo Reducido.

Se estableció un mes de presentación de recursos de alzada a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOC núm. 73 de fecha 14 de abril del 2025, ante la Excmo. Sr. Presidente de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esto fue del 15 de abril al 15 de mayo del 2025.

Se presenta un recurso del expediente 2021-001499, el cual fue inadmitido por el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda.

12. Ultimado el proceso y previo a la celebración del sorteo de la promoción denominada "8 viviendas del Sequero", y a raíz de la revisión de datos, se ha detectado de oficio un error involuntario en el cupo del expediente número 2021-003099.

Conforme a lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.



Por lo que mediante resolución del Director de este Organismo, adoptada el 6 de junio de 2025, número 7979/2025, por la que se revoca parcialmente la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 3 de abril de 2025 que a su vez revoca parcialmente la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 29 de enero de 2025 en la que se aprueba la relación definitiva de demandantes admitidos y excluidos, por cupos, en el procedimiento de adjudicación de la promoción denominada "8 viviendas del Sequero", integrada por 8 viviendas protegidas de promoción pública y sus respectivos garajes y anexos vinculados, en el término municipal de Ingenio, en los siguientes términos:

-Demandante con número de solicitud 2021-003099 pasaría de Admitida Cupo General a Admitida Cupo Jóvenes.

Se estableció un mes de presentación de recursos de alzada a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOC núm. 116 de fecha 13 de junio de 2025, ante la Excmo. Sr. Presidente de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esto fue del 14 de junio al 14 de julio del 2025.

No se presenta ningún recurso de alzada a dicha resolución.

13. Conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, "resueltas las impugnaciones que, en su caso, hubiesen sido deducidas y una vez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA	Fecha: 18/07/2025 - 10:57:23 Fecha: 18/07/2025 - 10:34:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10171 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 18/07/2025 11:05:08	Fecha: 18/07/2025 - 11:05:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001GI8uGoPvSnOuKG0fqZHmw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2025 - 11:05:54	

devenida firme en vía administrativa la relación definitiva de los demandantes admitidos y excluidos, se procederá a la adjudicación de las viviendas que integran la promoción mediante cualquiera de las formas previstas en el citado Decreto.

14. Por su parte, el artículo 19. 1 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, dispone que, para el supuesto de que el número de viviendas asignadas a cada cupo resultara inferior al número de demandantes que concurren al mismo, la adjudicación de las viviendas se llevará a cabo mediante sorteo.

Asimismo, establece el artículo 20 del citado Decreto 138/2007, de 24 de mayo, que para el caso de que el número de viviendas asignadas a cada cupo resultara igual o superior al número de demandantes que concurren al mismo, la adjudicación de las viviendas se hará de forma directa.

En todo caso, y conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 19 y en el apartado 3 del artículo 20 del referido Decreto, deberá adoptarse resolución indicando la modalidad o en su caso modalidades conforme a las que se va a llevar a cabo la adjudicación de las viviendas.

Mediante resolución de 20 de diciembre de 2024, todos los cupos que fueron establecidos se hallan integrados por un número mayor de demandantes que el de las viviendas que, de acuerdo también a la citada resolución fueron asignadas a cada cupo, por lo que su adjudicación se llevará a cabo mediante sorteo.

15. Finalmente, el citado artículo 19.2, establece la necesidad de que, en la resolución por la que se anuncie el sorteo como modalidad de adjudicación se indique, además, el día, lugar y hora en el que tendrá lugar la celebración del sorteo así como, el orden conforme al que se va a desarrollar el sorteo en función de los cupos establecidos.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y a propuesta de la Jefa de Servicio de la Asesoría Técnica de Adjudicación (Por Asignación temporal de funciones, el Jefe de Servicio de Promoción Pública de Las Palmas, Resolución número 9433, de 11 de julio de 2025), esta Dirección



RESUELVE

1. Anunciar las modalidades de adjudicación de las 8 viviendas protegidas que integran la promoción "8 viviendas del Sequero" en el término municipal de Ingenio, en la isla de Gran Canaria, en los siguientes términos:

- a) No hay adjudicación directa en ninguno de los cupos.
- b) Todas las viviendas que integran la promoción serán adjudicadas mediante sorteo, salvo la reservada conforme a su uso como piso tutelado que será objeto de cesión en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 138/2007.

2. La celebración de dicho sorteo, con las formalidades exigidas en el artículo 19 bis del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, tendrá lugar el **31 de julio de 2025**, a las **10,30 horas**, en el Centro Cultural Federico García Lorca, sito en C/ Ramón y Cajal, n.º 19, en el término municipal de Ingenio. Al citado acto de sorteo asistirá el Sr. Notario D. José María Pagés Vall, designado el 25 de febrero de 2025, por el Delegado del Distrito Notarial de Telde.

3. El citado acto de sorteo se llevará a cabo, en función de los cupos establecidos en la resolución de 20 de diciembre de 2024, y a la vista de las reglas establecidas en el artículo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA	Fecha: 18/07/2025 - 10:57:23 Fecha: 18/07/2025 - 10:34:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10171 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 18/07/2025 11:05:08	Fecha: 18/07/2025 - 11:05:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001GI8uGoPvSnOuKG0fqZHmw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2025 - 11:05:54	

19 ter del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, de acuerdo al siguiente orden:

a) En primer lugar se procederá al sorteo de cada una de las viviendas asignadas a los cupos especiales en el siguiente orden:

- Cupo de limitación por movilidad o comunicación reducida, sin silla de ruedas.
- Cupo para mayores.
- Cupo para jóvenes.
- Cupo para víctimas de violencia de género.
- Cupo para familias de composición reducida.

En el sorteo de este último cupo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 ter, apartado 2 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, participarán, además de los demandantes que originariamente integran este cupo para familias de composición reducida, los demandantes que no hubieran resultado adjudicatarios en los sorteos correspondientes a los cupos de: limitación por movilidad o comunicación reducida, sin silla de ruedas, mayores, jóvenes y víctimas de violencia de género, siempre que la unidad familiar se halle integrada por un solo miembro.

b) En segundo lugar, y finalizado de acuerdo con el orden previsto en el apartado anterior el sorteo de los cupos especiales, se llevará a cabo el sorteo de las viviendas asignadas al cupo general.

En este sorteo participarán, además de los demandantes que originariamente integran este cupo, los demandantes que no hubieran resultado adjudicatarios en los sorteos correspondientes a los cupos de: limitación por movilidad o comunicación reducida, sin silla de ruedas, mayores, jóvenes y víctimas de violencia de género siempre que sus unidades familiares cuenten con más de un miembro.

Tras la celebración de los sorteos de cada uno de los cupos se procederá al sorteo para la confección de la lista de reserva, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 19. ter del Decreto 138/2007, de 24 de mayo.


4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19. bis párrafo 2 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, sólo podrán asistir al acto de sorteo y en representación de éstas, las personas titulares de cada una de las unidades familiares que concurren a la adjudicación como demandantes admitidos, o en su defecto, la persona que acrediten con la debida representación, procediéndose con carácter previo a la celebración del sorteo a la identificación de las personas asistentes.

5. La vivienda calificada como piso tutelado, ubicada en la c/ Rosa de Luxemburgo esquina Tomás Edison, planta Baja, será objeto de cesión en los términos previstos en el artículo 23 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo.

6. Disponer la publicación de esta resolución en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ingenio.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA	Fecha: 18/07/2025 - 10:57:23 Fecha: 18/07/2025 - 10:34:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10171 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 18/07/2025 11:05:08	Fecha: 18/07/2025 - 11:05:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001GI8uGoPvSnOuKG0fqZHmw==	
El presente documento ha sido descargado el 18/07/2025 - 11:05:54	